



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VII

sábado, 28 de diciembre de 1985

Número 124

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16 - 41002, SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Aportada de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic, Luis Montoto, 30 - 41005, SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>PARLAMENTO DE ANDALUCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO</b>	
Acuerdo de 20 de noviembre de 1985, de lo Meso de la Cámara, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz.	3.875	Orden de 12 de diciembre de 1985, por la que se crea la Comisión de Participación ciudadana sobre el SIDA.	3.881
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA</b>		Orden de 16 de diciembre de 1985, por la que se corrigen errores padecidos en el texto de la Orden de 4 de diciembre de 1985, por la que se crea el «Comité de Expertos sobre el SIDA» (B.O.J.A. núm. 118 de 12.12.85).	3.881
Orden de 5 de diciembre de 1985, por la que se aprueban diversos tarifas.	3.878	Orden de 16 de diciembre de 1985, por la que se desarrolla el Decreto 74/1985, de 3 de marzo, en la referente al examen de salud escolar y al control sanitario del medio ambiente escolar.	3.882
Orden de 20 de diciembre de 1985, por la que se aprueban diversos tarifas.	3.880		

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO</b>		Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, en representación de la Diputación Provincial de Málaga.	3.882
--------------------------------------	--	---	-------

#### 2.2. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA</b>		Promoción Industrial de Andalucía, por la que se convoca una plaza de asesor tecnológico en la Gerencia Provincial en Almería.	3.883
---	--	--	-------

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA</b>		en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.	3.883
Resolución de 9 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las Pequeñas y Medianas Empresas.	3.883	Resolución de 9 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Motril (Granada), para atender a las fines previstos en el Decreto 150/1985 de 10 de julio.	3.884
Resolución de 9 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, para atender a las fines previstos		Resolución de 12 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede	

social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 3.884

105 de 8.11.85). 3.888

Resolución de 19 de diciembre de 1985, del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, por la que se concede una ayuda económica de un millón de pesetas a «Castoñera Serrana, Sociedad Cooperativa Andaluza de 2º Grado». 3.885

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 1 de diciembre de 1985, de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para construcción o adaptación de bibliotecas. 3.888

Corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1985, por lo que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca y las Pequeñas y Medianas Empresas. (B.O.J.A. núm. 113, de 30.11.85). 3.885

Resolución de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Árabe en Churriano de la Vega (Gronoda). 3.889

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

Orden de 12 de diciembre de 1985, sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes Grupo «A», a «Viajes Rusadir, S.L.», con el número 1371 de orden. 3.885

Resolución de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Árabe del Aldeire (Granada). 3.889

Orden de 13 de diciembre de 1985, sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A», a «Viajes Bernardo, S.A.», con el número 1369 de orden. 3.885

Resolución de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Árabe de Alcaicín, en Granada. 3.889

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Orden de 16 de diciembre de 1985, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones para investigaciones sobre la situación social de la mujer andaluza. 3.886

Resolución de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Árabe de Hernando de Zafra, en Granada. 3.889

**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

Orden de 3 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios. 3.886

Resolución de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerdo tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Árabe de Jerez del Marquesado, (Granada). 3.889

Orden de 18 de diciembre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 357/84, interpuesto por D. Francisco García-Rabadán Delgado. 3.888

Resolución de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Árabe en Ferreiro (Granada). 3.890

Orden de 18 de diciembre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1151/84, interpuesto por la Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos de Andalucía. 3.888

Resolución de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de El Daymun, en El Ejido (Almería). 3.890

Corrección de errores de la Orden de 21 de octubre de 1985, por la que se regula la concesión de ayudas a pacientes de hemodiálisis domiciliaria. (B.O.J.A. núm. 3.888

Resolución de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de Gil de Olid, en Puente del Obispo-Baeza (Jaén). 3.890

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

Resolución de 16 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de la asistencia técnica «Realización de un proyecto de investigación para el beneficio integral de minerales pirróticos (Vía Pirrotital)». 3.890

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución de 16 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnico, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de construcción de guardería infantil en Osuna (Sevilla). 3.891

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del

proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: A.T. 1.2705). 3.891

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad público de la instalación eléctrica que se cita.

(Ref.: A.T. 12770).

3.891

**COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTA DEL MONTE**

Anuncio sobre disolución.

3.891

## 1. Disposiciones generales

### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*ACUERDO de 20 de noviembre de 1985, de la Mesa de la Cámara, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz.*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1985 ha acordado aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final del citado Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 1985.- P.D. El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

#### ANEXO

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Publicada la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, conforme a lo establecido por el artículo 46 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, la entrada en funcionamiento de aquella Institución aconseja establecer las normas reglamentarias por las que ha de regirse su organización y funcionamiento.

En consecuencia, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1985, ha acordado aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz, conforme a los siguientes términos:

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. 1. El Defensor del Pueblo Andaluz es el Comisionado del Parlamento de Andalucía, designado por éste para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título Primero de la Constitución, o cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración Autonómica, dando cuenta al Parlamento.

2. Ejercerá las funciones que le encomienda el Estatuto de Autonomía y la Ley por la que se rige.

3. El Defensor del Pueblo Andaluz no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad, y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

Artículo 2°. 1. El Defensor del Pueblo Andaluz gozará de las prerrogativas y garantías necesarias para el cumplimiento de su función, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

2. Dichas garantías y prerrogativas serán también aplicables, en su caso, a los Adjuntos durante el ejercicio de sus funciones.

3. El Parlamento de Andalucía expedirá un documento oficial en el que se acreditará la personalidad y cargo del Defensor y sus Adjuntos.

Artículo 3°. 1. El Defensor del Pueblo Andaluz, únicamente es responsable de su gestión ante el Parlamento de Andalucía.

2. Los Adjuntos son directamente responsables de su gestión ante el Defensor del Pueblo Andaluz.

Artículo 4°. La elección del Defensor del Pueblo Andaluz y de los Adjuntos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en su propia Ley y en el Reglamento del Parlamento de Andalucía, en su caso.

Artículo 5°. 1. Las funciones rectoras y administrativas de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz corresponden a su titular.

2. Para el ejercicio de sus funciones, el Defensor del Pueblo

Andaluz podrá estar asistido por una Junta de Coordinación y Régimen Interior.

Artículo 6°. El nombramiento del Defensor del Pueblo Andaluz o el de los Adjuntos, si fueren funcionarios públicos, implicará su pase en la Carrera o Cuerpo de que procedan a lo situación que legalmente les corresponda.

Artículo 7°. 1. Tanto el Defensor del Pueblo Andaluz como los Adjuntos, tendrán el tratamiento que corresponda a su categoría institucional.

2. En cuanto a la participación y orden de precedencia de uno y otros en los actos oficiales del Parlamento se estará a lo que se disponga en la normativa interna de la Cámara.

#### II. DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Artículo 8°. Las condiciones precisas para ser elegido Defensor del Pueblo Andaluz serán las contenidas en el artículo 3 de la Ley que regula la Institución y su elección se acomodará a lo establecido en el artículo 2 de la misma Ley.

Artículo 9°. La condición de Defensor del Pueblo Andaluz es incompatible con las situaciones y actividades previstas en el artículo 7.1 de su Ley reguladora.

Artículo 10°. El Defensor del Pueblo Andaluz cesará en el desempeño de sus funciones por las causas y en los términos establecidos en los artículos 5 y 7 de su Ley, siendo en tales supuestos sustituido en las mismas, interinamente y por su propio orden, por los Adjuntos.

Artículo 11°. Además de las competencias que le confiere la Ley por la que se regula, corresponde al Defensor del Pueblo Andaluz:

- a) Representar o la Institución.
- b) Nombrar y separar a los Adjuntos, previa conformidad de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones del Parlamento de Andalucía.
- c) Proponer a la Mesa la plantilla del personal al servicio de la Institución y la contratación de obras y suministros, con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento, sin perjuicio de las delegaciones que la Mesa pueda conferir.
- d) Proceder al nombramiento y cese del Secretario General y demás personal eventual al servicio de la Institución en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- e) Proponer a la Mesa del Parlamento de Andalucía el proyecto de presupuesto de la Institución.
- f) Fijar las directrices para la ejecución del presupuesto.
- g) Mantener relación directa con el Parlamento de Andalucía a través de su Presidente.
- h) Relacionarse con la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones del Parlamento de Andalucía.
- i) Mantener relación directa con el Presidente de la Junta de Andalucía, su Vicepresidente o Vicepresidentes y Consejeros.
- j) Relacionarse con el Ministerio Fiscal que corresponda al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- k) Mantener relación directa con el Presidente y el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- l) Mantener relación directa con el Defensor del Pueblo de las Cortes Generales y con los Defensores del Pueblo o Instituciones análogas de otras Comunidades Autónomas, cooperando con ellos en cuanto fuere necesario.
- m) Convocar y fijar el orden del día de las reuniones de la Junta de Coordinación y Régimen Interior y dirigir sus deliberaciones.
- n) Aprabar las instrucciones de orden interno para lo mejor ordenación de los servicios.

- o) Supervisar el funcionamiento de la Institución.
- p) Ejercer la potestad disciplinaria.

Artículo 12°. 1. El Informe Anual establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley, será sometido previamente a la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones.

2. Sin perjuicio de dicho Informe y de los extraordinarios que pueda presentar conforme al citado artículo 31 de dicha Ley, el Defensor del Pueblo Andaluz podrá dar cuenta periódicamente a dicha Comisión de sus actividades con relación a un período determinado o a un tema concreto, pudiendo la Comisión solicitar que le informe.

### III. DE LOS ADJUNTOS AL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Artículo 13°. 1. A los Adjuntos del Defensor del Pueblo Andaluz les corresponderán las siguientes competencias:

a) Ejercer las funciones del Defensor del Pueblo Andaluz en aquellos casos de delegación o sustitución previstos en la Ley de la propia Institución.

b) Dirigir la tramitación, comprobación e investigación de las quejas formuladas y de las actuaciones que se inicien de oficio, proponiendo al Defensor del Pueblo Andaluz la admisión a trámite o rechazo de las mismas y las resoluciones que se estimen procedentes, llevando a cabo las actuaciones, comunicaciones y notificaciones pertinentes.

c) Colaborar con el Defensor del Pueblo Andaluz en las relaciones con el Parlamento de Andalucía y la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones del mismo, así como en la coordinación de las actuaciones con el Defensor del Pueblo de las Cortes Generales u órganos similares de otras Comunidades y en la cooperación con ellos.

d) Preparar y proponer al Defensor del Pueblo Andaluz el Informe Anual o los Informes extraordinarios que deban ser elevados al Parlamento de Andalucía.

e) Asumir las demás funciones que se les encomienden conforme a la Ley de la Institución y al presente Reglamento.

2. La delimitación de los respectivos ámbitos de funciones de los Adjuntos se llevará a cabo por el Defensor del Pueblo Andaluz, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones del Parlamento de Andalucía, responsabilizándose cada Adjunto de las áreas que se le atribuyan.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento, el Adjunto Primero asumirá la coordinación de los servicios dependientes del Defensor del Pueblo Andaluz, así como el despacho ordinario con el Secretario General. En su defecto, esos funciones serán asumidas por el Adjunto Segundo.

3. La admisión, rechazo así como la resolución última de las quejas formuladas, corresponderá acordarlas al Defensor del Pueblo Andaluz o al Adjunto en quien delegue o le sustituya.

4. El Defensor del Pueblo Andaluz podrá recabar el conocimiento, dirección o tratamiento de cualquier queja o investigación cuyo trámite corresponda a los Adjuntos.

Artículo 14°. 1. Los Adjuntos serán propuestos por el Defensor del Pueblo Andaluz o través del Presidente del Parlamento y en la forma prevista en el artículo 8.2 de la Ley y 11.b) de este Reglamento.

2. En el plazo de quince días se procederá a realizar por el Defensor del Pueblo Andaluz la propuesta de nombramiento de los Adjuntos.

3. Obtenida la conformidad previa de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones se publicarán los correspondientes nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 15°. Los Adjuntos tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz, prestando juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía para Andalucía y de fidelidad en el desempeño de sus funciones.

Artículo 16°. A los Adjuntos les será de aplicación lo dispuesto para el Defensor del Pueblo Andaluz en los artículos 3, 6 y 7 de la Ley por la que se regula, en relación con los artículos 1°.3, 2° y 9° del presente Reglamento, relativos a las condiciones para ser elegidos, y a sus prerrogativas e incompatibilidades.

Artículo 17°. 1. Los Adjuntos deberán cesar, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión, en toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarles, entendiéndose en caso contrario que no aceptan el nombramiento.

2. Si la incompatibilidad se produjera después de haber tomado posesión del cargo se entenderá que renuncian al mismo en la fecha en que aquélla se hubiera producido.

Artículo 18°. 1. Los Adjuntos al Defensor del Pueblo Andaluz cesarán por alguno de las siguientes causas:

a) Por renuncia.

b) Por expiración del plazo de su nombramiento.

c) Por muerte o por incapacidad sobrevenida.

d) Por notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo. En este caso, el cese exigirá una propuesta razonada del Defensor del Pueblo Andaluz, que habrá de ser aprobada por la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con el mismo procedimiento y mayoría requerida para otorgar la conformidad previa para su nombramiento, y con audiencia del interesado.

e) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

2. El cese de los Adjuntos se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### IV. DE LA JUNTA DE COORDINACION Y REGIMEN INTERIOR

Artículo 19°. La Junta de Coordinación y Régimen Interior estará compuesta por el Defensor del Pueblo Andaluz, los Adjuntos y el Secretario General, que actuará como secretario y asistirá a sus reuniones con voz y sin voto.

Artículo 20°. 1. Para el cumplimiento de su función la Junta de Coordinación y Régimen Interior tendrá las siguientes competencias:

a) Informar las cuestiones que afecten a la determinación de la plantilla, así como al nombramiento y cese del personal eventual al servicio de la Institución.

b) Conocer e informar sobre la posible interposición de recurso de inconstitucionalidad contra las disposiciones normativas emanadas del Parlamento de Andalucía, instando aquella interposición del Defensor del Pueblo de las Cortes Generales.

c) Conocer e informar sobre cuantos asuntos correspondan a la elaboración del proyecto de presupuesto de la Institución y de su ejecución, así como de la liquidación del mismo formulada por el Secretario General, antes de su remisión por el Defensor del Pueblo Andaluz al Parlamento de Andalucía.

d) Deliberar acerca de las propuestas de obras, servicios y suministros.

e) Asistir al Defensor del Pueblo Andaluz en el ejercicio de sus competencias en materia de personal y económico-financiera.

f) Cooperar con el Defensor del Pueblo Andaluz en la labor de coordinación de la actividad de las distintas áreas y en la mejor ordenación de los servicios.

g) Conocer e informar al Defensor del Pueblo Andaluz sobre el Informe Anual o los Informes extraordinarios que se eleven al Parlamento de Andalucía.

h) Conocer e informar sobre el nombramiento y cese del Secretario General.

i) Informar y asesorar sobre el proyecto de reforma del presente Reglamento.

j) Asesorar al Defensor del Pueblo Andaluz sobre cuantas cuestiones éste considere oportuno someter a su consideración.

2. A las sesiones de la Junta de Coordinación y Régimen Interior podrán asistir, a efectos de información y debidamente convocados por el Defensor del Pueblo Andaluz, los asesores responsables de área.

Con igual carácter podrán ser convocadas, a efectos de información y mejor resolución de los asuntos sometidos a la consideración del Defensor del Pueblo Andaluz, aquellas personas que éste considere oportunas.

3. Los temas objeto de deliberación constarán en el orden del día de la convocatoria, y los acuerdos que adopte la Junta de Coordinación y Régimen Interior se comunicarán a todos sus componentes.

4. De las reuniones y acuerdos tomados por la Junta de Coordinación y Régimen Interior se levantará por el Secretario el Acta correspondiente.

### V. DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 21°. 1. Corresponderán al Secretario General las siguientes competencias:

a) El gobierno y régimen disciplinario de todo el personal, ejerciendo las competencias no atribuidas específicamente al Defen-

sor del Pueblo Andaluz, a los Adjuntos o a la Junta de Coordinación y Régimen Interior.

b) Dirigir los servicios dependientes de la Secretaría General.

c) Preparar y elevar a la Junta de Coordinación y Régimen Interior el anteproyecto de presupuesto de la Institución.

d) Administrar los créditos para gastos del presupuesto del Defensor del Pueblo Andaluz.

e) Redactor las actas y notificar los acuerdos de la Junta de Coordinación y Régimen Interior.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el Secretario General será sustituido por el asesor o persona que, interinamente, designe el Defensor del Pueblo Andaluz, oída la Junta de Coordinación y Régimen Interior.

Artículo 22°. 1. Dependiendo del Secretario General, existirá un Registrador General y una Oficina de Información.

Todos los escritos dirigidos al Defensor del Pueblo Andaluz se recibirán a través de la Oficina de Registro, en donde se examinarán y clasificarán.

El Secretario General, en cuanto responsable del Registro, informará al Adjunto Primero y, en su defecto, al Adjunto Segundo, del número y naturaleza de los escritos dirigidos a la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, a los efectos que procedan.

2. Bajo la directa responsabilidad del Secretario General existirá un Archivo, adoptándose las medidas oportunas en orden a la protección y custodia de los documentos reservados o secretos, según los términos establecidos en este Reglamento.

3. La Oficina de Información atenderá a cuantas personas lo soliciten en relación con las competencias del Defensor del Pueblo Andaluz y las orientará sobre la forma y medio de interponer una queja ante el mismo.

La Biblioteca, en la que se incluyen los medios de reproducción de documentos dependerá, también, de la Secretaría General.

#### VI. PRESENTACION, INSTRUCCION E INVESTIGACION DE LAS QUEJAS

Artículo 23°. 1. En el ejercicio de las competencias propias del Defensor del Pueblo Andaluz y los Adjuntos, así como en la tramitación e investigación de las quejas, se estará a lo dispuesto en la Ley de esta Institución y en este Reglamento.

2. La presentación de una queja ante el Defensor del Pueblo Andaluz, así como su posterior admisión, si procediere, no suspenderá en ningún caso los plazos previstos en las leyes para recurrir, tanto en vía administrativa como jurisdiccional, ni la ejecución de la resolución o acto afectado.

Artículo 24°. En el ejercicio de sus propias competencias, el Defensor del Pueblo Andaluz coordinará sus funciones con el Defensor del Pueblo del Estado e Instituciones análogas de otras comunidades autónomas en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley por la que se rige, del artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, de la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre la Institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas comunidades autónomas y de los acuerdos o convenios que en orden a dicha coordinación y colaboración concierten.

Artículo 25°. 1. Únicamente el Defensor del Pueblo Andaluz y, en su caso, los Adjuntos y el Secretario General, tendrán conocimiento de los documentos clasificados oficialmente como secretos o reservados.

2. Tales documentos serán debidamente custodiados bajo la directa responsabilidad del Defensor del Pueblo Andaluz.

3. El Defensor del Pueblo Andaluz ordenará lo que proceda en orden a la clasificación «reservada» para los documentos de orden interno.

4. En ningún caso podrá hacerse referencia al contenido de documentos secretos en los informes del Defensor del Pueblo Andaluz a en respuesta a la persona que hubiere presentado la queja o requerido su intervención.

5. En sus informes al Parlamento de Andalucía, la referencia a documentos reservados será prudentemente apreciada por el Defensor del Pueblo Andaluz.

Artículo 26°. El Defensor del Pueblo Andaluz podrá proponer, en el marco de la legislación vigente, al Departamento, organismo o entidad afectados, fórmulas de conciliación o de acuerdo que faciliten una resolución positiva y rápida de las quejas.

#### VII. PERSONAL AL SERVICIO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Artículo 27°. 1. El personal al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz tendrá la consideración de personal al servicio del Parlamento de Andalucía, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional del Defensor del Pueblo Andaluz.

2. Cuando se incorpore al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz personal procedente de la Administración Autonómica, quedará en la situación y con los efectos previstos en el artículo 34.2 de la propia Ley.

Artículo 28°. 1. Los Asesores prestarán al Defensor del Pueblo Andaluz y a los Adjuntos la cooperación técnico-jurídica necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

2. Serán nombrados y cesados libremente por el Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento y en todo caso cesarán al cumplirse las previsiones del artículo 9.1 de su Ley reguladora.

Cesarán también al cumplirse el supuesto anterior el personal colaborador que con carácter eventual preste servicios en el Defensor del Pueblo Andaluz.

Artículo 29°. 1. El régimen de prestación de servicios será el de dedicación exclusiva para todo el personal.

2. La condición de Asesor del Defensor del Pueblo Andaluz será incompatible con todo mandato representativo, con todo cargo político, sindicato, asociación o fundación, y con empleo al servicio de los mismos, así como con el ejercicio de cualquier otra actividad profesional, liberal, mercantil o laboral.

3. El Defensor del Pueblo Andaluz podrá designar los Asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con este Reglamento y dentro de los límites presupuestarios.

Artículo 30°. Toda persona al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz está sujeta a la obligación de guardar estricta reserva en relación con los asuntos que ante el mismo se tramiten. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 31°. 1. El personal al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz será sancionada por la comisión de faltas disciplinarias de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, con arreglo al procedimiento previsto en el mismo.

2. Las funciones encomendadas, en el mencionado estatuto, al Letrado Mayor y a la Mesa del Parlamento de Andalucía, serán ejercitadas, respectivamente, por el Secretario General y por el Defensor del Pueblo Andaluz.

#### IX. REGIMEN ECONOMICO

Artículo 32°. 1. El presupuesto de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz se integrará en la sección presupuestaria del Parlamento de Andalucía, como un servicio del mismo.

2. La elaboración del proyecto de presupuesto de la Institución corresponderá al Defensor del Pueblo Andaluz, tramitándose de acuerdo con las normas que regulan el proyecto de presupuesto del Parlamento de Andalucía.

3. El régimen de contabilidad e intervención a aplicar en el Defensor del Pueblo Andaluz será el del Parlamento de Andalucía.

4. El Interventor-Delegado del Parlamento de Andalucía ejercerá la fiscalización previa del gasto autorizado.

Artículo 33°. 1. La estructura del presupuesto del Defensor del Pueblo Andaluz se acomodará a la del presupuesto del Parlamento de Andalucía.

2. Se aplicarán para la transferencia de créditos entre conceptos presupuestarios las normas que rijan en el Parlamento de Andalucía.

Artículo 34°. La Mesa del Parlamento y su Presidente podrán delegar sus competencias de autorización de gastos y de ordenación de pagos, respectivamente, en el Defensor del Pueblo Andaluz, y, en su caso, en los Adjuntos por su orden.

Artículo 35°. La justificación de las cuentas del Defensor del Pueblo Andaluz se hará ante los Diputados-Interventores del Parlamento de Andalucía, con la asistencia del Interventor-Delegado.

Artículo 36°. El régimen de contratación y de adquisición en general del Defensor del Pueblo Andaluz será el que rija para el Parlamento de Andalucía.

**DISPOSICION ADICIONAL**

El Defensor del Pueblo Andaluz podrá proponer al Parlamento de Andalucía, a la luz de la aplicación práctica del presente Reglamento, las modificaciones precisas en su texto.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía. Se publicará también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Secretario 1°, Angel Mº Rodríguez Talavera.— El Presidente del Parlamento de Andalucía, Antonio Ojeda Escobar.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

*ORDEN de 5 de diciembre de 1985 por la que se aprueban diversas tarifas.*

El Consejero de Economía e Industria, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía reunida el día 4 de diciembre de 1985, resolvió aprobar las nuevas tarifas relacionadas a continuación:

**Agua potable**

1. Empresa municipal de abastecimiento y saneamiento de aguas de Sevilla y Camas, S.A. (EMASESA)

Concepto Tarifa aprobada

<b>Término variable</b>	
Consumo Doméstico	
Tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 y 20 M <sup>3</sup> por vivienda y mes ..	17'80 pts/m <sup>3</sup>
Bloque I. Los consumos domésticos que no excedan de 10 m <sup>3</sup> por vivienda y mes tendrán una bonificación de 7'80 pts/m <sup>3</sup> sobre la tarifa base doméstica, facturándose a ..	10pts/m <sup>3</sup>
Bloque II. Los consumos comprendidos entre 0 y 20 m <sup>3</sup> por vivienda y mes, cuando excedan de 10 m <sup>3</sup> por vivienda y mes, se facturarán todos a la tarifa base doméstica ..	17'80 pts/m <sup>3</sup>
Bloque III. Los consumos superiores a 20 m <sup>3</sup> por vivienda y mes tendrán en el exceso un recargo de 21'20 pts/m <sup>3</sup> sobre la tarifa base doméstica, facturándose el exceso a ..	39 pts/m <sup>3</sup>
<b>Consumo no domésticos</b>	
Tarifa base aplicable a los consumos industriales diurnos y comerciales hasta 10 m <sup>3</sup> /mes ..	21'60 pts/m <sup>3</sup>
<b>Consumo Industrial</b>	
Bloque I. Los consumos industriales nocturnos de 22 a 6 horas con contrata y contador especiales, tendrán una bonificación de 6'48 pts/m <sup>3</sup> sobre la tarifa base, facturándose a ..	15'12 pts/m <sup>3</sup>
Bloque II. Los consumos industriales diurnos y comerciales hasta 10 m <sup>3</sup> /mes se facturarán a la tarifa base de ..	21'60 pts/m <sup>3</sup>
Bloque III. Los consumos industriales diurnos y comerciales mayores de 10 m <sup>3</sup> /mes, tendrán un recargo de 1'20 pts/m <sup>3</sup> sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a ..	22'80 pts/m <sup>3</sup>
Los consumos de centros de beneficencia que tengan reconocido tal carácter, así como de las Dependencias y Servicios Municipales, tendrán una bonificación de 6'48 pts/m <sup>3</sup> sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a ..	15'12 pts/m <sup>3</sup>

Los consumos que se realicen por las Dependencias del estado y de la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación de 6'48 pts/m<sup>3</sup> sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a .. 15'12 pts/m<sup>3</sup>  
 Los suministros en alta de agua depurada a otras poblaciones gozarán de una bonificación sobre la tarifa base de 6'48 pts/m<sup>3</sup>, facturándose en su totalidad a .. 15'12 pts/m<sup>3</sup>

**TERMINO FIJO**

En concepto de término fijo de la tarifa de agua y como cantidad fija abonable periódicamente por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y con independencia de los volúmenes suministrados, a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

Calibre mm.	Pts/mes
7 .....	63
10 .....	99
13 .....	123
15 .....	220
20 .....	374
25 .....	558
30 .....	780
40 .....	1.342
50 .....	2.046
65 .....	3.392
80 .....	5.064
100 .....	7.825
125 .....	12.111
150 .....	17.309
200 .....	30.567
250 .....	47.538
300 y ss. ....	68.232

El importe del término fijo anterior por vivienda y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 75 pts.

Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán, en la tarifa de abastecimiento, de una bonificación del treinta por ciento (30 %) sobre la tarifa base de 21'60 pts., conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971.

Todos los suministros en alta concertados con Ayuntamiento distintos desde la capital, quedarán exentos del término fijo de la tarifa.

A la entrada en vigor de estas tarifas, quedará sin efecto alguno el vigente cánón de conservación y alquiler de aparatos contadores.

Estas tarifas entrarán en vigor el 1 de enero de 1986.

**2. Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol occidental (Málaga)**

Concepto	Tarifa aprobada
Tarifa de explotación	7'65 pts/m <sup>3</sup>
Tarifa de financiación	4'00 pts/m <sup>3</sup>
Tasa de reposición	
Calibre del contador	
15 mm	5.000 pts
20	5.000 pts
25	10.000 pts
30	10.000 pts
40	20.000 pts
50	20.000 pts
65	30.000 pts
80	45.000 pts
100	55.000 pts
125	65.000 pts
150	75.000 pts
200	75.000 pts
250	85.000 pts
300	85.000 pts
400	95.000 pts
500	95.000 pts

Fianza	
Calibre del contador	
15 mm.	18.144 pts
20	30.240 pts
25	42.336 pts
30	60.480 pts
40	80.640 pts
50	151.200 pts
65	262.000 pts
80	383.040 pts
100	604.800 pts
125	937.443 pts
150	1.360.800 pts
200	2.257.920 pts
250	3.780.000 pts
300	4.233.600 pts
400	7.660.800 pts
500	12.096.000 pts

3. Ayuntamiento de Competa (Málaga)

Concepto	Tarifa aprobada
A) Usuarios cuyo consumo no exceda de 30 m <sup>3</sup> /bimestre	17'5 pts/m <sup>3</sup>
B) Usuarios cuyo consumo exceda de 30 hasta 40 m <sup>3</sup> /bimestre, por cada m <sup>3</sup> de exceso	20 pts/m <sup>3</sup>
C) Usuarios cuyo consumo exceda de 40 hasta 50 m <sup>3</sup> /bimestre, por cada m <sup>3</sup> de exceso	30 pts/m <sup>3</sup>
D) El exceso de 50 m <sup>3</sup> /bimestre	50 pts/m <sup>3</sup>

Usos comerciales e industriales

a) Usuarios por actividades de bar, restaurante, discotecas, pensiones, hostales y similares, para cuya actividad el agua constituya elemento esencial y cuyo consumo no exceda de 30 m <sup>3</sup> /bimestre, por cada m <sup>3</sup>	25 pts/m <sup>3</sup>
b) Usuarios por actividades relacionadas en la letra a) anterior cuyo consumo exceda de 30 m <sup>3</sup> /bimestre hasta 40 m <sup>3</sup> /bimestre, por cada m <sup>3</sup> de exceso	30 pts/m <sup>3</sup>
c) Usuarios por actividades establecidas en la letra a) anterior cuyo consumo exceda de 40 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> /bimestre, por cada m <sup>3</sup> de exceso	40 pts/m <sup>3</sup>
d) El exceso de 60 m <sup>3</sup> /bimestre, por cada m <sup>3</sup> de exceso	50 pts/m <sup>3</sup>

Las actividades comerciales e Industriales no incluidas en las letras A), B), C) y D) se entenderán incluidas en las tarifas por uso doméstico.

En todo caso las tarifas mínimas establecidas en los apartados a) precedentes tendrán carácter de irreductibles y no fraccionables.

Derechos de enganche	4.000
----------------------	-------

4. Empresa municipal de abastecimiento de aguas de Huelva S.A. EMAHSA

Concepto	Tarifa aprobada
Consumo doméstico	
Mínima aplicable sólo a consumos hasta 5 m <sup>3</sup> por vivienda y mes	167 pts/m <sup>3</sup>
Bloque I. Hasta 12 m <sup>3</sup> por vivienda y mes (la contar desde el primer m <sup>3</sup> facturado)	36'10 pts/m <sup>3</sup>
Bloque II. De 13 a 20 m <sup>3</sup> por vivienda y mes	40'65 pts/m <sup>3</sup>
Bloque III. De 21 m <sup>3</sup> en adelante por vivienda y mes	49'96 pts/m <sup>3</sup>
Consumas no domésticos	
Industrias, comercios, oficinas y otras actividades similares no incluidas en otros grupos, bloque único	47'73 pts/m <sup>3</sup>
Regimiento de Infanterías: precio medio del mínimo del consumo	33'40 pts/m <sup>3</sup>
Ayuntamiento de Huelva	40'17 pts/m <sup>3</sup>
Ayuntamiento de Beas, precio en alta	

igual al que aplique la Confederación Hidrográfica del Guadiana a Huelva

Alquiler de Contadores	
Calibre del contador	
7/13 mm (antiguos)	23'85 pts/m <sup>3</sup>
13 mm (nuevos)	56'25 pts/m <sup>3</sup>
15 mm	56'25 pts/m <sup>3</sup>
20 mm	68'38 pts/m <sup>3</sup>
25	90'63 pts/m <sup>3</sup>
30	129'50 pts/m <sup>3</sup>
40	185'38 pts/m <sup>3</sup>
50	365'25 pts/m <sup>3</sup>
65	467'00 pts/m <sup>3</sup>
80	575'00 pts/m <sup>3</sup>
100	718'00 pts/m <sup>3</sup>

Para mayores calibres, contadores WOTMANN y Combinados se establecerá en alquiler el 1'25 % mensual.

Mantenimiento de contadores

Calibre del contador	
13 mm	229 pts/m <sup>3</sup>
15	259 pts/m <sup>3</sup>
20	259 pts/m <sup>3</sup>
25	396 pts/m <sup>3</sup>
30	396 pts/m <sup>3</sup>
40	782 pts/m <sup>3</sup>
50	1.464 pts/m <sup>3</sup>
65	1.464 pts/m <sup>3</sup>
80	1.953 pts/m <sup>3</sup>
100	3.402 pts/m <sup>3</sup>

Para mayores calibres, contadores WOLTMANN y Combinados se establecerá en mantenimiento el 7'5 % anual.

Acometidas

Baremo «Solo Toma» (comprende pieza y válvula de toma y su instalación).

Calibre	Tarifa aprobada
1" ..... 20 mm	14.221 pts
1 1/2" ..... 30 mm	18.586 pts
2" ..... 40 mm	21.849 pts
2 1/2" ..... 50 mm	29.026

Acometida completa Según presupuesto, bajo demanda

Derechos por revisión de instalaciones	952 pts
Derechos de enganche simple (cualquier calibre)	1.428 pts
Reposición de suministro tras corte (cualquier calibre)	2.142 pts

Fianzas

Calibre del contador	
13 mm	4.512'5 pts
15	5.415 pts
20	9.025 pts
25	12.635 pts
30	18.050 pts
40	36.100 pts
50	54.150 pts
65	72.600 pts
80	90.250 pts
100	126.350 pts
125	198.550 pts
150	487.350 pts
200	866.400 pts
250	1.353.750 pts
300	1.895.250 pts

Estas tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 1986.

5. Consorcio de abastecimiento de agua a municipios de la zona norte de la provincia de Córdoba.

Concepto	Tarifa aprobada
Tarifa única	25 pts/m <sup>3</sup>

Sevilla, a 5 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 20 de diciembre de 1985, por la que se aprueban diversas tarifas.

El Consejero de Economía e Industria, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía reunida el día 20 de diciembre de 1985, resolvió aprobar las nuevas tarifas relacionadas a continuación:

Agua Potable	
1. Ayuntamiento de Cabezas Rubias (Huelva)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Mínimo 5 m <sup>3</sup> /mes	160 pts
Más de 5 m <sup>3</sup> /mes	32 pts/m <sup>3</sup>
2. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba)	
Concepto	Tarifa Aprobada
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	500 pts
De 21 a 40 m <sup>3</sup> /bimestre	35 pts/m <sup>3</sup>
De 41 m <sup>3</sup> /bimestre en adelante	50 pts/m <sup>3</sup>
Derechos de enganche	2.500 pts
3. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Metro cúbico de agua	42 pts
Esta tarifa entrará en vigor el 1 de enero de 1986	
4. Ayuntamiento de Villarlito (Córdoba)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Por cada m <sup>3</sup> de agua consumida y mes	43 pts
Esta tarifa entrará en vigor el día 1 de enero de 1986.	
5. Consorcio de abastecimiento de agua a pueblos de la zona sur de la provincia de Córdoba	
Concepto	Tarifa Aprobada
Metro cúbico de Agua Potable	12'50 pts
6. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Consumo Doméstico	
Consumo protegido: De 0 a 7 m <sup>3</sup> por vivienda/mes	20'40 pts/m <sup>3</sup>
Tarifa base: De más de 7 m <sup>3</sup> hasta 18 m <sup>3</sup> por vivienda/mes	30 pts/m <sup>3</sup>
Consumo en exceso: Más de 18 m <sup>3</sup> por vivienda/mes	40 pts/m <sup>3</sup>
Consumo Industrial y Comercial	
Tarifa base: De 0 a 18 m <sup>3</sup> /mes	32 pts/m <sup>3</sup>
Consumo en exceso: Más de 18 m <sup>3</sup> /mes	42 pts/m <sup>3</sup>
La cuota de Servicio permanece inalterable.	
7. Empresa municipal de abastecimiento y saneamiento de Granada S.A. (Emasagra)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Tarifas por consumo	
Usos Domésticos	
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /bimestrales	16'50 pts/m <sup>3</sup>
De 21 a 40 m <sup>3</sup> /bimestrales	26 pts/m <sup>3</sup>
De 41 m <sup>3</sup> /bimestrales en adelante	37 pts/m <sup>3</sup>
Usos Industriales	
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	33 pts/m <sup>3</sup>
De 21 a 100 m <sup>3</sup> /bimestre	44 pts/m <sup>3</sup>
De 101 m <sup>3</sup> /bimestre en adelante	49 pts/m <sup>3</sup>
Consumo Benéfico	
De 0 a 4 m <sup>3</sup> /bimestre/persona	8 pts/m <sup>3</sup>
Más de 4 m <sup>3</sup> /bimestre/persona	Igual que el consumo doméstico
Centros Oficiales	
De 0 a 100 m <sup>3</sup> /bimestrales	17 pts/m <sup>3</sup>
De 101 m <sup>3</sup> /bimestre en adelante	27 pts/m <sup>3</sup>
Cuota por disponibilidad del servicio	
Uso Doméstico y Benéfico	
Cantadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm	220 pts/bimestre
Contadores de 30, 40 y 50 mm	550 pts/bimestre
Contadores de más de 50 mm	1.100 pts/bimestre
Usos Industriales y Centros Benéficos	
Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm	1.100 pts/bimestre

Contadores de 30, 40 y 50 mm	1.650 pts/bimestre
Contadores de más de 50 mm	3.330 pts/bimestre
Derechos de Contratación	
Diámetro nominales	
3/8" y 1/2"	4.350 pts
3/4" y 1"	8.725 pts
1 1/4" y 1 1/2"	17.400 pts
2" y 2 1/2"	42.500 pts
3" y 4"	87.000 pts

Alquiler de Contadores	Tarifa Aprobada
Calibre del contador	
13 y 15 mm	110 pts
20 mm	134 pts
25 mm	178 pts
30 mm	255 pts
40 mm	368 pts
50 mm	725 pts
65 mm	934 pts
80 mm	1.150 pts
100 mm	1.436 pts
125 mm	1.679 pts
150 mm	2.769 pts
200 mm	5.616 pts

Derechos de Enganche	
Diámetro nominal	
15 mm (1/2")	5.450 pts
20 mm (3/4")	9.700 pts
25 mm (1")	15.150 pts
32 mm (1 1/4")	21.800 pts
40 mm (1 1/2")	38.600 pts
50 mm (2")	82.250 pts
65 mm (2 1/2")	109.000 pts
80 mm (3")	141.500 pts
100 mm (4")	190.750 pts
125 mm (5")	245.000 pts
150 mm (6")	327.000 pts
200 mm (8")	490.000 pts

Fianzas	
Calibre en mm.	
10 y 13	2.510 pts
15 y 20	4.535 pts
25 y 30 mm	10.125 pts
40 y 50 mm	17.500 pts
65 y 80 mm	35.000 pts
100 y 125 mm	61.250 pts
150 y 200 mm	96.250 pts

Estas tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 1986.

7. Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Cuota bimestral	75 pts
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	28 pts/m <sup>3</sup>
De 21 a 29 m <sup>3</sup> /bimestre	32 pts/m <sup>3</sup>
De 30 m <sup>3</sup> /bimestre en adelante	50 pts/m <sup>3</sup>
Derechos de enganche	1.000 pts

Clínicas y Hospitales	
1. Centro Regional de Oncología «Duques del Infantado». Sevilla	
Concepto	Tarifa Aprobada
Servicio Hospitalización	
Estancia/día	10.500 ptas
Servicio Ambulatorio	
Sección Cobaltoterapia	1.400 pts
Sesión acelerador lineal de partículas	4.000 pts
Estudio Oncológico	10.500 pts
Quimioterapia ambulatorio	10.400 pts
Explotación medicina nuclear	3.825 pts

En la tarifa Días de Estancia quedarán incluidos todos los servicios excepto hemodiálisis.

En la tarifa por sesión de Quimioterapia se considerarán incluidos los servicios de control analítico, clínico y radiográfico, en el régimen de ambulatorio.

En la tarifa de Estudio Oncológico se considerarán incluidos los servicios de estudio general con anamnesis, exploración de internista oncológico, exámenes radiográficos, análisis generales y exámenes de especialistas, en régimen de ambulatorio.

La tarifa de Quimioterapia comprenderá ciclo de un mes de



duración, así como los servicios de controles clínicos, analíticos y radiográficos precisos para una vigilancia adecuada del enfermo.

Transportes urbanos	
1. Miguel Perea Hidalgo. Transportes Urbanos de El Arahal. (Sevilla)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Billete Ordinario	25 pts/viaje
Billete escolar	20 pts/viaje
Billete especial jubilados	15 pts/viaje

2. Autocares Flores Hnos. S.L. Ecija. (Sevilla)	
Concepto	Tarifa Aprobada Sin Iva
Billete Ordinario	30'188 pts/viaje
Billete festivo y nocturno	35'849 pts/viaje
Bono escolar (10 viajes)	150'943 pts/

3. Autobuses Urbanos de Córdoba S.A. Córdoba	
Concepto	Tarifa Aprobada Sin Iva
Billete Disuasorio	37'736 pts/viaje
Billete microbús	42'542 pts/viaje
Bono normal (10 viajes)	268'87 pts
Bono jubilado (10 viajes)	141'51 pts
Estas tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 1986.	

4. Transportes Urbanos de Sevilla S.A. Municipalizada	
Concepto	Tarifa Aprobada Sin Iva
Billete Univiaje	47'17 pts/viaje
Bonobus (10 viajes)	292'45 pts
Tarjeta mensual	2.028'30 pts
Tarjeta anual	1.650'94 pts
Estas tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 1986.	

Sevilla, 20 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejera de Economía e Industria.

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 12 de diciembre de 1985, por la que se crea la Comisión de Participación ciudadana sobre el S.I.D.A.

La importancia que ha adquirido el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) y su repercusión psicosocial, debida a la incidencia y el tratamiento indiscriminado que de este Síndrome están realizando los diversos medios de comunicación social, así como el progreso alcanzado en los conocimientos relacionados con el mismo, ha permitido afirmar a un grupo asesor de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), la posibilidad de adoptar medidas eficaces frente a la enfermedad, subrayando, entre sus recomendaciones a los Estados miembros, la necesidad de informar adecuadamente a la población.

La Junta de Andalucía por las competencias que en materia de Sanidad tiene asignadas, considera aconsejable reunir a los representantes de los grupos de alto riesgo relacionados con el S.I.D.A., con el fin de potenciar la cooperación ciudadana y la adopción de medidas idóneas por parte de la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma, a través de las correspondientes Direcciones Generales.

En su virtud, en uso de las atribuciones que están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios,

DISPONGO:

### Artículo 1º.

Se crea la Comisión de Participación Ciudadana sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.), como órgano de participación y asesoramiento, adscrito a la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

### Artículo 2º.

Corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana:

- La elaboración de propuestas a los proyectos de los Programas de prevención sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.).
- La participación en la realización de actividades tendentes a la información y prevención sobre el S.I.D.A., tanto a la población en general como a los colectivos especialmente expuestos.
- El seguimiento de las actividades organizadas para la autoprotección de la comunidad.

### Artículo 3º.

1. La Comisión de Participación Ciudadana, presidida por el Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios, estará integrada por miembros de las asociaciones de grupos de alto riesgo reconocido (asociaciones de hemofílicos, asociaciones de homosexuales, asociaciones de toxicómanos rehabilitados, etc), que se encuentren legalmente constituidos e inscritas, o en trámite de inscripción, en el Registro de Asociaciones de ayuda mutua de salud, establecido por Orden de esta Consejería de 24 de julio de 1985 (B.O.J.A. n.º 78, de 9 de agosto), siempre que su ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma. En caso de asociaciones de ámbito provincial, deberán estar federadas o en vías de federación, y tener implantación en, al menos, cuatro provincias.

2. Asimismo, formarán parte de la Comisión de Participación Ciudadana, representantes del Servicio de Educación Sanitaria y Participación Comunitaria y del Comité de Expertos sobre el S.I.D.A., creado por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 4 de diciembre de 1985 (B.O.J.A. n.º 118, de 12 de diciembre).

### Artículo 4º.

1. Por la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios se proporcionará toda la información y material preciso, para el desempeño de las actividades de dicha Comisión.

2. Los gastos, dietas y demás indemnizaciones por razones de los trabajos de la Comisión se sufragarán con cargo a los presupuestos de la Consejería de Salud y Consumo, en la forma legalmente establecida.

## DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios para adoptar las medidas necesarias de ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 16 de diciembre de 1985, por la que se corrigen errores padecidos en el texto de la Orden de 4 de diciembre de 1985, por la que se crea el «Comité de Expertos sobre el S.I.D.A.» (B.O.J.A. núm. 118, de 12.12.85).

La Orden de 4 de diciembre de 1985, por la que se crea el «Comité de Expertos sobre el S.I.D.A.», publicada en el B.O.J.A. núm. 118, de 12 de diciembre, mantiene una serie de errores y omisiones que no se infieren de la lectura del texto y cuya mera rectificación puede suponer una modificación del contenido de la citada disposición.

Por ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.2º, c) del Reglamento del «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», aprobado por Decreto 205/1983, de 5 de octubre (B.O.J.A. núm. 82, de 14 de octubre), procede salvar los citados errores y omisiones mediante disposición de la misma rango.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas,

DISPONGO:

### Artículo único.

La orden de 4 de diciembre de 1985, por la que se crea el «Comité de Expertos sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.)» quedará redactada conforme a las rectificaciones que, a continuación, se indican:

1. En el Preámbulo de la Orden, último párrafo, donde dice: «... y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud», debe decir: «... y a propuesta de la

Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas».

2. En el artículo 1º, donde dice: «... adscrito a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud», debe decir: «... adscrito a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas».

3. En el artículo 2º, apartado c), donde dice: «c) Aplicación de las directrices...», debe decir: «c) Desarrollo y aplicación de las directrices...».

4. En el artículo 2º, se añade un apartado con el siguiente texto: «e) Información pública que se produzca sobre el tema».

5. El artículo 3º queda redactado de la forma siguiente:

«1. El Comité será presidido por el Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

2. Estará integrado por miembros designados por la Consejería de Salud y Consumo, y formará parte de él personal técnico de esta Consejería así como expertos multidisciplinarios de reconocida solvencia e idoneidad, ajenos al Departamento».

6. En el artículo 5º, apartado 1, donde dice: «Por la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud...», debe decir: «Por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas...».

7. En la Disposición Final, donde dice: «Se autoriza a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud...», debe decir: «Se autoriza a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas...».

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

*ORDEN de 16 de diciembre de 1985, por la que se desarrolla el Decreto 74/1985, de 3 de marzo, en lo referente al examen de salud escolar y al control sanitario del medio ambiente escolar.*

El Decreto 74/1985, de 3 de abril (B.O.J.A. nº 36, de 19 de abril), por el que se establecen las acciones sobre salud escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ponía de manifiesto en su preámbulo la necesidad de reordenar el examen de salud en la escuela, recogiendo las propuestas formuladas por el Comité de Expertos, creado a tal fin por Orden de esta Consejería de 24 de septiembre de 1984, así como la urgencia en la revisión sistemática del control sanitario del medio ambiente escolar.

A tales efectos, el artículo 3º del citado Decreto atribuye a la Consejería de Salud y Consumo la competencia para la realización de exámenes de salud de los escolares y otras medidas adecuadas dirigidas al control sanitario del medio ambiente escolar, facultándola, en su disposición final primera, en el ámbito de sus respectivas

competencias, para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el citado Decreto.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo 1º.

La presente Orden será de aplicación en todos los Centros docentes, públicos y privados, de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º.

El examen de salud escolar se desarrollará de acuerdo con las directrices que se determinen con la finalidad de detectar anomalías o problemas de salud susceptibles de tratamiento eficaz.

Artículo 3º.

1. Se establecen como medidas asociadas al examen de salud, el control del estado vacunal de los alumnos y la vacunación de las niñas frente a la rubéola.

2. De modo análogo, podrán establecerse otras medidas sanitarias, ya sea con fines epidemiológicos y/o preventivos para los cuales la escuela ofrece el marco idóneo.

Artículo 4º.

Asimismo, se establece el control sanitario del medio ambiente escolar al objeto de conocer y valorar su situación, identificar riesgos ambientales y proponer la adopción de medidas correctoras particulares o generales.

Artículo 5º.

1. Los ejecutores de las acciones sanitarias que se regulan en la presente Orden en los centros públicos y subvencionados al 100 por 100 serán:

a) Los miembros de los Equipos Básicos de Atención Primaria en las Zonas Básicas de Salud y Distritos ya estructurados.

b) El personal sanitario dependiente de la Consejería de Salud y Consumo o, en su caso, de los Ayuntamientos.

2. En todo caso, todos los Centros docentes quedan obligados a la realización de las presentes acciones de salud escolar, ateniéndose a los criterios técnicos de la presente Orden, para lo que tomarán las medidas pertinentes.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud para adoptar las medidas necesarias de aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*ORDEN de 16 de diciembre de 1985, por la que se designa a D. Salvador García Jiménez, miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, en representación de la Diputación Provincial de Málaga.*

El artículo 10.2 de la Ley 9/1984, de 3 de julio y el artículo 6º.b) del Decreto 308/1984, de 4 de diciembre, disponen que en el Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental se integrará un miembro designado por cada una de las Diputaciones que forman parte del Consorcio previsto en dichas disposiciones.

En base a lo anterior, la Diputación Provincial de Málaga nombró como representante de dicha corporación en el Instituto Andaluz de Salud Mental, a D. Salvador García Jiménez.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO:

Artículo primero. Se designa a D. Salvador García Jiménez, miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, en representación de la Diputación Provincial de Málaga, y en su calidad de miembro de la misma nombrado a tal fin.

Artículo segundo. La presente designación quedará automáticamente sin efecto en el supuesto de revocación del nombramiento conferido por la Diputación Provincial de Málaga o pérdida de la condición del designado como miembro de aquella Corporación.

Sevilla, 16 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, por la que se convoca una plaza de asesor tecnológica en la Gerencia Provincial en Almería.

De conformidad con las facultades que me confiere la Ley 1/1983 de 3 de marzo, con lo dispuesto en el Decreto 182/1984 de 19 de junio y en el artículo 8 a), párrafo 2º del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, previo informe de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de dicho Convenio, he resuelto realizar una convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de Asesor Tecnológico en la Gerencia Provincial del IPIA en Almería en los siguientes términos:

#### CONVOCATORIA PUBLICA PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO DE ASESOR TECNOLÓGICO EN LA GERENCIA DEL IPIA EN ALMERÍA

Puesto de trabajo: Asesor Tecnológico, en la Gerencia Provincial del IPIA en Almería.

Tipo de contrato: Laboral con carácter indefinido.

Retribuciones: Según normativa aplicable.

Requisito indispensable: Estar en posesión de un Título Superior Universitario.

#### MERITOS PREFERENTES Y VALORACION:

De titulación:

Ingeniero Industrial ..... 5 puntos  
 Otras especialidades de Ingeniería ..... 4 puntos  
 Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales, Físicas, Químicas o Biológicas ..... 3 puntos  
 Otras licenciaturas o Títulos Superiores Universitarios ..... 1 punto

Experiencia Profesional:

El Comité de Selección valorará de 0 a 10 puntos la experiencia profesional que se acredite poseer, para lo cual se tomará en consideración muy especialmente:

El ejercicio de la profesión en la industria.

Experiencia en temas de organización industrial.

Conocimientos sobre diseño y lanzamiento de nuevos productos.

Experiencia en el diagnóstico industrial en sus aspectos técnico-

productivos.

Otros méritos:

El Comité de Selección valorará de 0 a 5 puntos, otros méritos que puedan aportar los candidatos, tales como estar en posesión de Diplomas, haber realizado cursos, participación en reuniones, conferencias, simposios, etc. relacionados con la innovación tecnológica y el diseño industrial.

Entrevista personal:

El Comité de Selección celebrará una entrevista con cada uno de los candidatos con el fin de valorar de 0 a 10 puntos sus aptitudes y capacidad de diálogo, organizativas, de persuasión, de síntesis e iniciativa. Asimismo, se valorará el conocimiento que cada candidato tenga de las distintas acciones de la Administración Pública para favorecer la innovación tecnológica.

Comité de Selección:

El Comité de Selección estará presidido por el Ilmo. Sr. Director del IPIA o persona en quien delegue, y del mismo formarán parte el Jefe de Servicio de Innovación Tecnológica y Diseño del IPIA, el Gerente del IPIA en Almería y un representante de los trabajadores del Instituto con categoría de Titulado Superior.

Curso de formación:

El candidato seleccionado deberá realizar un curso en el C.D.T.I., en donde, antes de iniciar su trabajo, recibirá una formación específica para el desempeño de su tarea y objetivos.

Solicitudes:

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, deberán hacer constar el nombre, número del documento nacional de identidad, edad y domicilio del solicitante e ir acompañadas de los documentos necesarios que acrediten suficientemente todos aquellas méritos que aleguen.

Podrán presentarse o dirigirse en el Registro de los Servicios Centrales del IPIA en Sevilla, Avda. República Argentina, 24 - 9º planta, o en la Gerencia Provincial del IPIA en Almería, c/. Martínez Campos, 20, 2º Izquierda.

El plazo de presentación de instancias será de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.J.A. de la presente convocatoria.

Sevilla, 17 de diciembre de 1985.- El Director, Ricardo Sánchez de la Morena

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las Pequeñas y Medianas Empresas.

Visto el expediente de solicitud de crédito otorgado a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 62/85, de 27 de marzo.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio.

#### HA RESUELTO

1º. Conceder la subvención que se detalla en el Anexo, al préstamo concedido por el Banco que se relaciona y por el importe que se señala al correspondiente prestatario, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1.985, haciéndose efectiva en un único pago.

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento del préstamo calificado en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan a la finalidad requerida.

Sevilla, 9 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
 Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
 y Consejera de Economía e Industria

#### ANEXO

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA	Cuánta
Carmen Mª Valdivieso Maldonado	Subvención
	107.335 Pts.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

Visto: El expediente presentado por la Mancomunidad ya citada de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6º del mismo.

Considerando:

1º. Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones

públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°. Que la Consejería de Economía e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°. Que la Mancomunidad beneficiaria de esta subvención ha presentado en esta Consejería un programa integrado de promoción económica de su zona geográfica, en el que se contemplan tanto las inversiones públicas previstas como las actuaciones privadas a desarrollar, a tenor de lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto 150/1985.

5°. Que en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de este Departamento para 1985, concepto económico 13.01.751.2, denominado «Subvenciones a Corporaciones Locales para Coordinación de los planes de actuación económica plurisectorial», existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2.784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985 de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### RESUELVO:

Conceder una subvención a la Mancomunidad de Municipios del Campa de Gibraltar, por un importe de diez millones de pesetas, (10.000.000 pesetas), para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

A la recepción de los créditos y como máximo en el plazo de un mes, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, a través de su órgano competente, expedirá una certificación acreditativa de que los fondos se han recibido y de que se destinan para los fines efectivamente previstos, debiendo de especificarse claramente el número y denominación del concepto económico en el que se incorporan los créditos, en el marco de la contabilidad presupuestaria de la citada Corporación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1985. — El Consejero de Economía e Industria. P.D.: El Viceconsejero, José M<sup>o</sup> Romero Calero

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Motril (Granada), para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.*

Visto: El expediente presentado por el Ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del mismo.

Considerando:

1°. Que el artículo 21 de la Ley 7/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°. Que la Consejería de Economía e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°. Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería un programa integrado de promoción económica de su zona geográfica, en el que se contemplan tanto las inversiones públicas previstas como las actuaciones privadas a desarrollar, a tenor de lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto 150/1985.

5°. Que en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de este Departamento para 1985, concepto económico 13.01.751.2, denominado «Subvenciones a Corporaciones Locales para coordinación de los planes de actuación económica plurisectorial», existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2.784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### RESUELVO:

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Motril (Granada), por un importe de cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil pesetas (4.895.000 pesetas) para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

A la recepción de los créditos y como máximo en el plazo de un mes, el Ayuntamiento de Motril (Granada), a través de su órgano competente, expedirá una certificación acreditativa de que los fondos se han recibido y de que se destinan para los fines efectivamente previstos, debiendo de especificarse claramente el número y denominación del concepto económico en el que se incorporan los créditos, en el marco de la contabilidad presupuestaria de la citada Corporación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1985. — El Consejero de Economía e Industria. P.D.: El Viceconsejero, José M<sup>o</sup> Romero Calero

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera

#### HA RESUELTO:

1° Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CADIZ	
Antonio Peralta López	3.500.000 pts
Cooperativa Tarifa	3.500.000 pts
Cooperativa «Los Potancos»	3.500.000 pts

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA	
Juan García Muñoz	10.000.000 pts

2° La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestas por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a las requisitas exigidos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

**RESOLUCION.** de 19 de diciembre de 1985, del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, por la que se concede una ayuda económica de un millón de pesetas a «Castañera Serrana, Sociedad Cooperativa Andaluza de 2º Grado».

En desarrollo de las funciones que le fueron asignadas por la Ley 1/1983, de 3 de marzo, el IPIA viene prestando especial atención al fomento de procesos de industrialización que potencien el desarrollo endógeno de aquellas zonas más necesitadas de Andalucía. En esta línea de actuación, este Organismo, ha llevado a cabo una acción de fomento en la Sierra Norte de la provincia de Huelva, encaminada a poner en marcha un proceso de industrialización y comercialización de la castaña en el mismo lugar donde se produce, logrando así que el valor añadida de dicho producto se realice en su origen.

Lo anterior ha sido posible gracias a la importante acción colectiva que varios cosecheros de castaña han llevado a cabo con la creación de una Sociedad Cooperativa de 2º grado con aquellos fines y que para presentarse en el mercado en condiciones competitivas y llevar una rigurosa gestión de sus recursos, ha realizado un esfuerzo económico digno de consideración, tanto por las inversiones efectuadas como por la contratación de un profesional para gerenciar toda la actividad de la Sociedad.

Por toda ella, dada que —como queda dicho— ha sido ésta una acción promovida directamente por este Organismo que se considera de importancia para el desarrollo económico de la zona, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/1985, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

#### HE RESUELTO:

1º Conceder una ayuda económica por importe de un millón de pesetas a «Castañera Serrana, Sociedad Cooperativa Andaluza de 2º grado», para financiar parte de los gastos derivados de la contratación de un Gerente por dicha Sociedad.

2º La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 471 del Presupuesto del IPIA para 1985.

Sevilla, 19 de diciembre de 1985.- El Director, Ricardo Sánchez de la Morena.

**CORRECCION** de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca y las Pequeñas y Medianas Empresas. (BOJA núm. 113, de 30.11.85)

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 3324, columna 3ª, línea 39, dice

1.737.560 Pts.

Debe decir

112.714 Pts.

En la página 3324, columna 2ª, línea 42 dice

Francisco Armada, S.A.

Debe decir

Francisco Hermida, S.A.

Sevilla, 9 de diciembre de 1985

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

**ORDEN** de 12 de diciembre de 1985, sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes Grupo «A», a «Viajes Rusadir, S.L.», con el número 1.371 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 9.9.85, a instancia de Don José Torres Ruiz, en nombre y representación de «Viajes Rusadir, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

**RESULTANDO**, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la

documentación que previene el artículo 9 y concordante del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados, juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

**RESULTANDO**, que tramitando el oportuno expediente en la dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

**CONSIDERANDO**, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.** Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Rusadir, S.L.», con el número 1.371 de orden y Caso Central en Fuengirola (Málaga), avda. de los Boliches, nº 126, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

**JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO**  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

**ORDEN** de 13 de diciembre de 1985, sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes Grupo «A», a «Viajes Bernardo, S.A.», con el número 1.369 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 18.4.85, a instancia de Don Bernardo Hernández César, en nombre y representación de «Viajes Bernardo, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

**Resultando**, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

**Resultando**, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

**Considerando**, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.** Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Bernardo, S.A.», con el número 1.369 de orden y Caso Central en Almería, Avda. de la Estación, s/n. Edificio «Las Pirámides», local 11 bloque C, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1983, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 13 de diciembre de 1985

**JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO**  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 16 de diciembre de 1985, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones para investigaciones sobre la situación social de la mujer andaluza.

Dentro de las funciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y concretamente asignadas a la Dirección General de Servicios Sociales, se ha de prestar atención a aquellas investigaciones y estudios que versen sobre la situación social de la mujer andaluza y su contribución al acervo cultural andaluz.

Con el fin de promover y estimular esta actividad mediante un apoyo eficaz y de conformidad con lo previsto en el art. 16 de la Ley 1/1985, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1985, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Convocar concurso público para la concesión de dos ayudas con una cuantía de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.), cada una, destinadas a subvencionar investigaciones sobre temas relacionados con la situación social de la mujer andaluza, con arreglo a las bases que se publican en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Las referidas subvenciones serán financiadas con cargo a la partida 18.01.257 del Presupuesto vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del Programa II de Promoción a la mujer, Subprograma de Sensibilización.

### DISPOSICION FINAL

Queda facultada la Dirección General de Servicios Sociales para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

### A N E X O

#### BASES

Primera. OBJETIVOS: Las subvenciones para estos investigaciones y estudios tienen como objeto conocer y, posteriormente, divulgar la actual situación de la mujer andaluza.

Segunda. LINEAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACION: Los trabajos objeto de las citadas investigaciones deberán versar sobre los siguientes temas:

- 1º. Análisis de la educación sexista en la familia y la escuela.
- 2º. El papel de la mujer en la cultura andaluza.
- 3º. Participación de la mujer andaluza en la vida política, social y cultural. Evolución histórica y situación actual.
- 4º. Efecto del cambio social en el rol de la mujer: actitudes psicológicas y sociales de la mujer según los grupos sociales.
- 5º. La mujer en el sistema educativo.
- 6º. Mujer y ocio.
- 7º. La prostitución en Andalucía.

Tercera. BENEFICIARIOS: Podrán optar a dichas ayudas todas aquellas personas físicas interesadas en los temas objeto de la convocatoria, de nacionalidad española, que estén en posesión de Titulación Universitario Superior, de grado medio o equivalentes. Asimismo, también podrán optar a tales ayudas las Asociaciones de mujeres andaluzas legalmente constituidas cuyo representante esté en posesión de la expresado titulación.

Cuarta. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION: Las solicitudes formuladas por los candidatas deberán formalizarse mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, uniéndose la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del interesado.
- b) «Curriculum vitae» del solicitante, en el que se refleje su actividad en el campo de estudios feministas, así como certificación académica de la titulación exigida.

c) Memoria explicativa de los estudios o trabajos a realizar, con expresión de objetivos, metodología, técnicas de análisis, ámbito de los mismos y demás datos de interés del proyecto presentado.

d) En caso de ser representante de alguna Asociación de Mujeres deberá presentar:

- 1º. Documento acreditativo de la representación que ostenta.
- 2º. Copia certificada de los Estatutos. Para su autenticación será suficiente la diligencia de la oficina receptora en la que se haga constar previo cotejo, que el documento presentado concuerda fielmente con el original.
- 3º. Documento acreditativo del Número de Registro de Asociaciones, en el caso de estar sujetos a este requisito, y de la tarjeta de Identificación Fiscal.

Quinta. PLAZO DE SOLICITUD: El plazo de presentación de solicitud será de 30 días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo ser presentadas en el Registro General de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, calle Virgen de Aguasantas, nº 2, 2º planta, Sevilla, en la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el art. 51.1 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes adjuntarán la documentación expresada en la base cuarta del presente Anexo.

Sexta. SELECCION Y VALORACION DE LOS PROYECTOS: La selección de los proyectos a subvencionar con estas ayudas será realizada por un Jurado compuesto por la Directora General de Servicios Sociales que lo presidirá, y cuatro vocales designados por la misma, tres entre personas de reconocido prestigio en las materias objeto de esta convocatoria y un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, con voz y voto, que actuará como Secretario.

Séptima. FALLO DEL JURADO: El fallo del Jurado tendrá lugar antes del transcurso de un mes contado a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las ayudas.

El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y se comunicará personalmente a los autores de los proyectos seleccionados.

Octavo. FORMA DE PAGO: La cuantía de la subvención será hecha efectivo a los seleccionados de la siguiente forma:

- a) El 25% del importe total al hacerse público el fallo.
- b) El 75% restante a la entrega de los trabajos o estudios subvencionados.

Novena. PRESENTACION DE ESTUDIOS: Los estudios subvencionados deberán entregarse en la Dirección General de Servicios Sociales en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha del fallo del Jurado.

Décima. La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma siendo inapelable el fallo que se adopte.

Undécima. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los estudios subvencionados.

Duodécima. Los proyectos presentados y no seleccionados podrán ser retirados por sus autores o por los representantes autorizados de éstos, en un plazo no superior a tres meses a partir del fallo del Jurado.

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 3 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios.

Por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 12 de marzo de 1985 (BOJA de 29 de marzo) se fijan los criterios para la

distribución de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios para el ejercicio de 1985 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero (BOJA de 14 de febrero), realizándose por Orden de 2 de agosto de 1985 (BOJA de 16 de agosto) la concesión de las referidas subvenciones.

Procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 12 de marzo de 1985, hacer efectivo, a la vista de las solicitudes presentadas oportunamente y cumplidos los requisitos señalados en la normativa vigente, la concesión de subvenciones destinadas a potenciar el movimiento asociativo, ejecutar programas de interés público sobre consumo, estimular las actividades específicas que tengan por objeto la formación, educación, orientación y defensa de asuntos concretos del colectivo consumidor, todo ello dentro de los principios señalados en la Ley 5/1985, de 8 de julio, de Consumidores y Usuarios en Andalucía.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Consumo,

## DISPONGO:

Artículo primero. Para el ejercicio de 1985, se conceden las subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios destinadas a efectuar acciones en materia de consumo, que se relacionan en el Anexo adjunto.

Artículo segundo. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 12 de marzo de 1985, por la que se fijan los criterios para la distribución de subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios.

Sevilla, 3 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## AMPLIACION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, 1985

NOMBRE ASOCIACION	LOCALIDAD	PROGRAMA	SUBVENCION CONCEDIDA
ASPROCO	JAEN	Charlas Coloquias .....	66.000
		Edición Trípticos .....	123.000
ASOCIACION PROVINCIAL AMAS DE CASA HISPALIS	SEVILLA	Formación Adultos .....	99.000
		Programa de Radio .....	99.000
		Gabinete Técnico .....	220.000
		Asistencia Curso Básico .....	30.000
		Seminario Nutrición Salud y Consumo .....	56.500
		Asistencia a Curso U. Menéndez Pelayo .....	5.000
A.C.U.S.	SEVILLA	Muestra Educación para El Consumo .....	1.550.000
AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS VIRGEN DE LA PAZ	CADIZ	Jornadas Ley de los Consumidores .....	71.500
		Mesas Redondas sobre vivienda .....	53.900
		Asistencia Curso U. Menéndez Pelayo .....	25.000
U.C.A. SEVILLA	SEVILLA	Programa Servicio eléctrico en Andalucía .....	2.450.000
ASOCIACION PROVINCIAL AMAS DE CASA VIRGEN DEL MAR	ALMERIA	Gabinete Técnico .....	220.000
		Difusión Informativa .....	99.000
		Actividades Educativas .....	209.000
		Actividades Participativas .....	132.000
		Asistencia Curso Básico I.N.C. ....	75.000
A.D.E.C.A.	ALMERIA	Asesoría Técnica- Jurídica .....	220.000
ASOCIACION DE AMAS DE CASA DE GRANADA	GRANADA	Programa sobre Servicio Eléctrico, gas, Telefónica y talleres de reparación .....	313.000
		Asistencia Curso U. Menéndez Pelayo .....	30.000
ASOCIACION PROVINCIAL DE CONSUMIDORES DE MALAGA	MALAGA	Difusión Provincial temas de Consumo .....	82.500
ASOCIACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES «HELVEIA»	CORDOBA	Asistencia Curso U. Menéndez Pelayo .....	30.000
ASOCIACION PROVINCIAL AMAS DE CASA «VIRGEN DE LA CINTA»	HUELVA	Asistencia Curso básico de consumo .....	30.000
ASOCIACION DE AMAS DE CASA «ANTAKIRA»	MALAGA (Antequera)	Cursos de Formación e Información .....	93.500

ASOCIACION PROVINCIAL AMAS DE CASA «SANTA M <sup>o</sup> DE LA VICTORIA»	MALAGA	Asistencia Cursa U. Menéndez Pelayo ..... 30.000 Formoción Monitores de Consumo ..... 132.000
ASOCIACION PROVINCIAL AMAS DE CASA «TRES MORILLAS»	JAEN	Asistencia Dío Consumidor Madrid ..... 25.000 Asistencia Curso Básico de Consumo ..... 30.000 Jornadas de Consumo ..... 10.000 Programa de Captación ..... 58.000

ORDEN de 18 de diciembre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 357/84, interpuesto por D. Francisco García-Rabadán Delgado.

En el recurso contencioso-Administrativo n° 387/84, interpuesto por D. Francisco García-Rabadán Delgado sobre impugnación de la Resolución dictada por la Consejería de Salud y Consumo de fecha 10 de febrero de 1984, que confirma en trámite de alzado, el acuerdo de convocatoria y resolución del concursillo local de traslado convocado por la Delegación Provincial de Jaén, para la provisión de plaza de Médicos Titulares en el Partido Médico de Andújar, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 24 de octubre de 1985, declarada firme por providencia de 28 de noviembre de 1985.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco García-Rabadán Delgado contra el acto prescrito, por silencio administrativo, del Delegado Provincial de Salud y Consumo de Jaén, por el que no admitió al recurrente a participar en el concursillo local de traslado entre los Médicos Titulares de distritos en el partido médico de Andújar, de fecha 7 de octubre de 1983, y contra la resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de febrero de 1984, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra dicho acto prescrito, cuyos actos administrativos se mantienen subsistentes, por ser ejercitados a Derecho. Sin expresa imposición de costas».

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 18 de diciembre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1151/84, interpuesto por la Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1.151/84, interpuesto por la «Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos del Instituto Nacional de la Salud de Andalucía» contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se establece la tramitación de los expedientes disciplinarios del personal dependiente de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial con fecha 26 de julio de 1985, declarada firme por providencia de 1 de octubre de 1985.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Sr. Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Don Francisco Rodríguez González, en nombre y representación de Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos del Instituto Nacional de la Salud de Andalucía contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 11 de mayo de 1984, la que debemos declarar y declaramos conforme al Ordenamiento

Jurídico en cuanto en su formación no se oyó a la Asociación recurrente. Sin costas».

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de octubre de 1985, por la que se regula la concesión de ayudas a pacientes de hemodiálisis domiciliaria (BOJA, núm. 105 de 8.11.85).

Advertidos errores en el Texto de la Orden de 21 de octubre de 1985 citada, publicada en el BOJA n° 105 de 8 de noviembre, página 3.099, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

– Al comienzo del primer párrafo, donde dice: «Los estudios sobre la hemodiálisis domiciliaria...», debe decir: «Los estudios económicos sobre la hemodiálisis domiciliaria...»

– En el artículo Primero, apartado 1°, donde dice: «Se sufragará cada sesión de hemodiálisis realizada en el domicilio con la cantidad de quinientas pesetas», debe decir: «Se sufragará cada sesión de hemodiálisis realizada en el domicilio con lo cantidad de setecientas cincuenta pesetas,...»

– En el artículo Primero, apartado 2°, donde dice: «Se sufragará cada sesión de aprendizaje, realizada en Centro Sanitario, en la cantidad de quinientas pesetas...» debe decir: «Se sufragará cada sesión de aprendizaje, realizada en Centro Sanitario, en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas,...».

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

### CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1985 de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para construcción o adaptación de bibliotecas.

En desarrollo de la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1985 (BOJA del día 28 siguiente), que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas y teniendo en cuenta la Orden de la misma Consejería de 5 de septiembre del mismo año que complementa la primeramente citada, esta Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos ha resuelto publicar la presente convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de bibliotecas, a cuyo fin se destinan 111.797.082 ptas.

Una vez seleccionados los Ayuntamientos, esta Consejería formalizará con cada uno de ellos un convenio de cooperación, en el cual se recogerán los mutuos derechos y obligaciones, a fin de alcanzar la plena eficacia de subvención.

Las bases de esta convocatoria son las siguientes:

Base-primer. Serán criterios prioritarios en la concesión de las subvenciones la existencia de un local o suelo disponible, y las necesidades bibliotecarias existentes en el Municipio.

Base-segunda. Las solicitudes, se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Base-tercera. Lo concesión y notificación de las subvenciones



se llevará a efecto de acuerdo con la normativa de la referida Orden de 21 de marzo de 1985.

Base-cuarta. Los Ayuntamientos a quienes se conceda alguna subvención de las previstas en esta convocatoria deberán formalizar un convenio de cooperación con la Consejería de Cultura, que contendrá los mutuos derechos y obligaciones que se establezcan para garantizar la plena eficacia de la subvención.

Sevilla, 1 de diciembre de 1985.- El Director General.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por lo que se acuerdo tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Arabe en Churriana de la Vega (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Baño Arabe en Churriana de la Vega (Granada).

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inoplozable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previo de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Arabe de Aldeire (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Baño Arabe de Aldeire (Granada).

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Aldeire (Granada) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inoplozable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Arabe de Albaicín, en Granada.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Baño Arabe del Albaicín, en Granada.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inoplozable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completa el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Arabe de Hernando de Zafra, en Granada.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Baño Arabe de Hernando de Zafra, en Granada.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inoplozable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Arabe de Jerez del Marquesado, (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Baño Árabe en Jerez del Marquesado, (Granada).

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez del Marquesado, (Granada) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Árabe en Ferreira (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Baño Árabe en Ferreira (Granada).

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Ferreira que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica,*

*como bien de interés cultural, a favor de El Daymun, en El Ejido (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor de El Daymun, en El Ejido (Almería).

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de El Ejido (Almería) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de Gil de Olid, en Puente del Obispo-Baeza (Jaén).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor de Gil de Olid, en Puente del Obispo-Baeza (Jaén).

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 5 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de la asistencia técnica «Realización de un proyecto de investigación para el beneficio integral de minera-*

*les pirriticos (Vía Pirrotito)».*

Vista la propuesta de adjudicación llevada a cabo por la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de diciembre de 1985, y teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación,

gasto que comporta y convocatoria para la presentación de ofertas, que establecen la vigente Ley de Contratos del Estado, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Adjudicar a la Empresa Auxiliar de la Industria, Auxini, S.A., el contrato de asistencia técnica, por un importe de 30.000.000 Ptas. (Treinta millones de pesetas), que se abonará con cargo al concepto presupuestario 13.19.620 de acuerdo con el informe emitido al efecto por la intervención General de la Junta de Andalucía.

Segundo. Que por la Empresa adjudicataria se proceda a la constitución de la fianza definitiva, por un importe de 1.200.000 Ptas y a la formalización subsiguiente del contrato en la cuantía, forma y plazos que determine el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares aprobadas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1985.

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de construcción de guardería infantil en Osuna (Sevilla).

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su reglamento se hace público la resolución de 16 de diciembre de 1985, por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social, eleva a definitiva la adjudicación mediante concurso-subasta de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de Guardería Infantil en Osuna (Sevilla) a la Empresa LASAN CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe total de cuarenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil trescientas dieciséis pesetas (45.619.316 Ptas).

Sevilla, 16 de diciembre de 1985.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref. A.T. 12.705).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 - Sevilla.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación de Bormujos.  
Final Apoyo fin de línea en San Juan de Aznalfarache.  
Términos municipales afectados: Bormujos y San Juan de Aznalfarache.  
Tipo: Aérea doble circuito.  
Longitud en Km.: 3,094.  
Tensión de servicio: 15 KV.  
Conductores: Al-Ac. 116,2 m/m<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Mejorar suministro de energía eléctrica a San Juan de Aznalfarache.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesta en Ptas: 17.017.227.  
Referencia: R.A.T. 12.705.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de noviembre de 1985.— El Delegado, Faustino Díaz Fernández

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref. A.T. 12.770).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/

1966 y en el artículo 10º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 - Sevilla.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación Fuente del Rey.  
Final: C.T. N° 14 Polígono Industrial Carretera de la Isla.  
Términos municipales afectados: Dos Hermanas.  
Tipo: Subterránea y Aérea D/C. y S/C.  
Longitud en Km.: 0,098 Subt., 0,976 Aérea D/C y 1,080 S/C.  
Tensión de servicio: 15 KV.  
Conductores: Cable aisl. seco 12/20 KV. 3x1x240 mm<sup>2</sup>. Al y Al-Ac-116 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena de das elementos.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Margen izquierda Canal del Guadaira.  
Finalidad de la instalación: Refuerzo para alimentación Regadíos margen izquierda del Guadalquivir.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto en Ptas: 9.136.281.  
Referencia: R.A.T. 12.770.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de noviembre de 1985.— El Delegado, Faustino Díaz Fernández

### COOPERATIVA DE VIVIENDAS PUERTA DEL MONTE

ANUNCIO sobre disolución.

Por escritura autorizada por el Notario de Marchena a Don Juan de Dios Benjumea de la Cova, la «Cooperativa de Viviendas Puerta del Monte, de Fuentes de Andalucía», el pasado día cinco de los corrientes mes y año, ha quedado disuelta la citada Cooperativa la cual se halla registrada en el Registro General de Cooperatividad del Ministerio de Trabajo, bajo el número 18.106, y tenía su domicilio en Fuentes de Andalucía, en la calle Bécquer, 14, publicándose la presente comunicación para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley.

En Fuentes de Andalucía, 7 de diciembre de 1985.— Andrés Carpio López

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 7.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

### 6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1986 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1986, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el **número de la suscripción**, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, **en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.